

INSTRUCCIONES PARA LA EVALUACIÓN ONLINE- PROFESORADO MÁSTER

Herramientas para la docencia virtual y para la evaluación online

Se recomienda que, para realizar las actividades online, se utilicen preferentemente las herramientas que el Servicio de Informática de la UAB pone a disposición de la comunidad universitaria (Campus Virtual, herramientas de trabajo remoto, correo electrónico institucional, herramientas de Microsoft Office 365, etc.), y que si se utilizan herramientas diferentes a las proporcionadas por la UAB es necesario asegurarse de que garantizan la seguridad tanto desde el punto de vista de la protección de datos como de los requerimientos técnicos de los sistemas de información de las administraciones públicas del Esquema Nacional de Seguridad.

Evaluación online

a. Recomendaciones sobre la evaluación

Dado que la realización de las pruebas online puede tener consecuencias para el derecho a la intimidad y la protección de datos de los estudiantes, se recomienda habilitar aquellas formas y procedimientos que limiten al máximo esta intrusión que, si bien es legítima, debería hacer con la menor repercusión posible.

b. Sobre el consentimiento de los estudiantes

El tratamiento de datos personales que la práctica de las pruebas de evaluación online implica está legitimado en el cumplimiento de una misión de interés público o en ejercicio de competencias públicas, de acuerdo con el artículo 6.1.e del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos (RGPD). Por tanto, **NO EXIGE EL CONSENTIMIENTO DE LOS ESTUDIANTES** para llevarlas a cabo, si bien es necesario darles la información del artículo 13 del RGPD.

c. Mecanismos de control de identidad y de las pruebas

Con carácter general, debe tenerse en cuenta el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del estudiante Universitario, que, en el artículo 13, establece las obligaciones de los estudiantes, entre las que se encuentra la de cooperar en las actividades propias de la universidad, la participación responsable o la contribución a la mejora del funcionamiento de la universidad.

Como criterio general, salvo en el caso de las pruebas orales, la grabación continuada del estudiante durante toda la sesión es considerada por las autoridades de protección de datos como un tratamiento de datos personales excesivo y desproporcionado. En todo caso, se considera legítima la grabación de un primer plano del estudiante al inicio y al final de la sesión para su identificación, así como de las hojas de examen, en su caso, con el fin fortalecer el proceso de identificación y autenticación. También se puede identificar al estudiante mediante la exhibición de su DNI o de cualquier otro documento identificativo (por ejemplo, el NIU), mostrando sólo el nombre y apellidos y la fotografía y ocultando el resto de la información.

Por otra parte, es necesario articular los mecanismos que garanticen que la prueba entregada por el estudiante es la que efectivamente ha realizado, y que esta prueba no sufre alteraciones una vez llega al profesorado de la Universidad.

El profesorado encargado de la evaluación de los estudiantes debe decidir los mecanismos de control y de identificación que utilizará, y debe comunicarlos a los estudiantes. Cuando se hayan informado convenientemente los mecanismos de control y de identificación, la negativa del estudiante a seguir estos mecanismos hará inviable la evaluación y, por tanto, la superación de la asignatura. Asimismo, el profesorado debe comunicar estos extremos a los estudiantes.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que el tratamiento de los datos personales de los estudiantes (imagen y, en su caso, voz) derivado de la sesión de evaluación online, es obligatorio para las finalidades del tratamiento (tal y como prevé el artículo 13.2.e del RGPD).

Finalmente, es necesario advertir a los estudiantes que no pueden grabar ni difundir total o parcialmente estas sesiones.

Por tanto, el profesorado responsable de la evaluación online debe comunicar a los estudiantes de la asignatura en el correo electrónico en el momento de convocarla y que contenga el enlace a la sesión:

De acuerdo con el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos (RGPD), le informamos que esta sesión docente será *** (mecanismo que el profesorado haya decidido aplicar) con el fin de controlar la realización correcta de las pruebas de evaluación de la asignatura ***.

Los mecanismos de control y de identificación que se utilizarán en esta prueba de evaluación son los siguientes: ***. Le informamos que su negativa a cumplir estas normas de identificación y/o control hará inviable su evaluación y, por tanto, comportará la no superación de la asignatura.

Sus datos personales serán conservados, con carácter general, mientras sean necesarios para las finalidades del tratamiento, para garantizar el ejercicio y la defensa de los derechos derivados del tratamiento y durante los plazos impuestos por la legislación específica, o por las normas internas de la UAB, y no serán cedidas a terceras personas ni a ningún otro destinatario, excepto a aquellos miembros del personal docente e investigador que necesiten acceder a la misma para la realización de sus funciones docentes y evaluadoras.

Los estudiantes no pueden grabar, directa o indirectamente, parcial o totalmente, las sesiones de evaluación, y tampoco publicarlas en webs, redes sociales, etc.

Puede ejercer su derecho de oposición previsto en el artículo 21 del RGPD si, por motivos relacionados con alguna situación particular, no desea que su identidad sea reconocida. Si es así, puede inhabilitar la opción de vídeo en su dispositivo.

Asimismo, puede presentar reclamaciones ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos, y formular las consultas pertinentes al delegado de Protección de Datos de la UAB.

d. Grabación de la evaluación online

En el caso de las pruebas orales, se considera necesaria la grabación continuada del estudiante durante toda la sesión, a fin de garantizar el derecho de los estudiantes a una evaluación objetiva ya la revisión de las calificaciones, sin que pueda tener la consideración de tratamiento de datos personales excesivo, ni desproporcionado. Debe informarse y garantizarse que las grabaciones se utilizarán con la exclusiva finalidad de llevar a cabo las tareas de evaluación, que no serán cedidas a terceras personas y que no serán objeto de divulgación ni de publicación en la página web de la Universidad o de centros y departamentos, ni, por supuesto, divulgación pública. Asimismo, se aplicarán estos mismos criterios cuando se trate de otras pruebas no orales pero se considere que, por sus características, deba exigirse la grabación.

El profesorado encargado de la evaluación de los estudiantes debe decidir los mecanismos de control y de identificación a utilizar, y debe comunicarlos a los estudiantes.

El profesorado encargado de la evaluación de los estudiantes, cuando no se trate de pruebas orales, debe decidir si, en casos justificados, hará la grabación del estudiante durante toda la sesión, y, en este caso, debe comunicarlo a los estudiantes. Cuando se haya informado convenientemente de la necesidad de la grabación, la negativa del estudiante a ser grabado hará inviable la evaluación y, por tanto, la superación de la asignatura. Asimismo, el profesorado debe comunicar estos extremos a los estudiantes.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que el tratamiento de los datos personales de los estudiantes (imagen y, en su caso, voz) derivado de la grabación de la prueba, es obligatorio para las finalidades del tratamiento (tal y como prevé el artículo 13.2.e del RGPD).

Finalmente, es necesario advertir a los estudiantes que no pueden grabar ni difundir total o parcialmente estas sesiones.

Por tanto, el profesorado responsable de la docencia virtual debe comunicar a los estudiantes de la asignatura en el correo electrónico en el momento de convocar la evaluación online y que contenga el enlace a la sesión:

De acuerdo con el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos (RGPD), le informamos que esta sesión docente será registrada con el fin de controlar la realización correcta de las pruebas de evaluación de la asignatura ***.

Las grabaciones no serán cedidas a terceras personas ni a ningún otro destinatario, excepto a aquellos miembros del personal docente e investigador que necesiten acceder a la misma para la realización de sus funciones docentes y evaluadoras, ni serán objeto de divulgación ni de publicación en la misma página web de la Universidad o de centros y departamentos, ni, por supuesto, divulgación pública.

Los estudiantes no pueden grabar, directa o indirectamente, parcial o totalmente, las sesiones de evaluación, y tampoco publicarlas en webs, redes sociales, etc.

Le informamos que su negativa a cumplir estas normas de identificación y/o control, así como la negativa a la grabación de la sesión de evaluación, hará inviable su evaluación y, por tanto, comportará la no superación de la asignatura.

Puede ejercer su derecho de oposición previsto en el artículo 21 del RGPD si, por motivos relacionados con alguna situación particular, no desea que su identidad sea reconocida. Si es así, puede inhabilitar la opción de vídeo en su dispositivo.

Asimismo, puede presentar reclamaciones ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos, y formular las consultas pertinentes al delegado de Protección de Datos de la UAB.